ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL

TERCERA GENERACIÓN

TEORÍA GENERAL DEL PROCESO
O
DERECHO PROCESAL COMÚN

10 Y 11 DE ABRIL DE 2025

FLAVIO GALVÁN RIVERA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
Escuela Judicial Electoral

TEORÍA GENERAL DEL PROCESO
BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- **ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto,** *Proceso, Autocomposición y Autodefensa*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

- **ARMIENTA CALDERÓN, Gonzalo M.,** *Teoría General del Proceso*, Editorial Porrúa, S. A. de C. V., México.

- **COUTURE, Eduardo J.,** *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*, Ediciones Depalma Buenos Aires, Argentina.

- **DEVIS ECHANDÍA, Hernando,** *Teoría General del Proceso*, Editorial Universidad, S. R. L., Buenos Aires, Argentina.

TEORÍA GENERAL DEL PROCESO
BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- **DORANTES TAMAYO, Luis,** *Elementos de Teoría General del Proceso*, Editorial Porrúa, S. A., México, D. F.

- **GALVÁN RIVERA, Flavio,** *Conceptos Jurídicos Elementales*, Tirant lo blanch, México.

- **---** *Derecho Procesal Electoral Mexicano*, Editorial Porrúa, S.A. de C. V., México.

- **GÓMEZ LARA, Cipriano,** *Teoría General del Proceso***,** Oxford University Press México, S. A. de C. V.

- **OVALLE FAVELA, José,** *Teoría General del Proceso*, Oxford University Press México, S. A. de C. V.

TEORÍA GENERAL DEL PROCESO
BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- **SANTOS AZUELA, Héctor,** *Teoría General del Proceso*, McGraw-Hill, Interamericana Editores, S. A. de C. V.

- **VADO GRAJALES, Luis Octavio,** *Curso de Teoría General del Proceso*, Ubijus Editorial, S. A. de C. V., México.

- **---** *Curso Básico de Teoría General del Proceso*, Centro de Estudios Jurídicos Carbonell, A. C., Ciudad de México, México, 2024.

- **VÉSCOVI, Enrique,** *Teoría General del Proceso*, Editorial Temis, Santa Fe de Bogotá, Colombia.

- **VIZCARRA DÁVALOS, José,** *Teoría General del Proceso*, Editorial Porrúa, S. A. de C. V., México.

TEORÍA GENERAL DEL PROCESO
BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

- **CALAMANDREI, Piero,** *Instituciones de Derecho Procesal Civil*, traducción de la segunda edición en italiano y estudio preliminar por Santiago Sentís Melendo, Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, Argentina.

- **CARNELUTTI, Francisco,** *Sistema de Derecho Procesal Civil*, traducción del italiano por Niceto Alcalá-Zamora y Castillo y Santiago Sentís Melendo, Orlando Cárdenas V., Editor y Distribuidor, Irapuato, Guanajuato, México, sin más datos de edición

- **CHIOVENDA, Giuseppe,** *Instituciones de Derecho Procesal Civil*, traducción del italiano por E. Gómez Orbaneja, Cárdenas Editor y Distribuidor,

TEORÍA GENERAL DEL PROCESO

ANTECEDENTES Y DEFINICIÓN

DE LA FUNCIÓN PROCESAL: 89. PROCESO CIVIL

- **En este libro, como en mi cátedra, se enseña sólo Derecho procesal civil**. Hasta cierto punto, esta restricción es una necesidad impuesta por la limitación de las fuerzas humanas. **Un sistema que abarque juntos todos los tipos de proceso**, si bien **es idealmente posible**, temo que determinaría los inconvenientes de un edificio de dimensiones excesivas, es decir: pecaría contra el sentido de la medida. Por otra parte, **a la vez que me ajusto a esa necesidad, deseo manifestar con mayor firmeza todavía, el convencimiento de la unidad fundamental de todas las formas de proceso. Esta unidad se revela en la función común y**, por correlación necesaria, **en la comunidad esencial de la estructura**, y **no** resulta **destruida por** las **diferencias secundarias**. **Un estudio completo** de los distintos procesos **no podría**, desde luego, **hacerse sin tener en cuenta esas diferencias**; pero tanto o más **nocivo resultaría perder**

DE LA FUNCIÓN PROCESAL: 89. PROCESO CIVIL

- **de vista su fundamental unidad**. Estoy seguro de no equivocarme al afirmar que **la ciencia del Derecho Procesal no alcanzará su cima hasta que se haya construido sólidamente una parte general, en la que los elementos comunes a cualquier forma de proceso encuentren su elaboración**.
- (Énfasis adicionado)

- **CARNELUTTI, Francisco,** *Sistema de Derecho Procesal Civil*, tomo I, traducción de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo y Santiago Sentís Melendo, Orlando Cárdenas V., Editor y Distribuidor, Irapuato, Guanajuato, México, sin más datos de edición, pp. 306 y 307.

- **NOTA:** La primera edición en italiano data de 1936.

TEORÍA GENERAL DEL PROCESO: DEFINICIÓN

- …Por **teoría general del proceso** ha de entenderse, *lato sensu*, **el estudio y exposición de los conceptos, instituciones y principios *comunes* a las distintas *ramas* procesales**, es decir, los componentes del *tronco* de que todas ellas arrancan.
- (Énfasis con negritas adicionado)

- **ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto,** La Teoría General del Proceso y la Enseñanza del Derecho Procesal, en: *Estudios de Teoría General e Historia del Proceso (1945-1972)*, tomo I: números 1-11, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México, primera reimpresión de la primera edición, México, D. F., 1992, p. 594.

1. DE TEORÍA GENERAL DEL PROCESO

- Como el nombre mismo de la materia lo está indicando, **la Teoría General del Proceso tiene como objeto principal de estudio el proceso**; pero **el proceso contemplado desde un punto de vista teórico**, **no práctico**. En consecuencia, **la Teoría General del Proceso no estudia cómo se siguen los procesos ante los tribunales**, puesto que **la teoría es un conocimiento especulativo, independiente de toda aplicación**. Tampoco estudia dicha Teoría **al proceso desde un punto de vista** particular, específico, sino general; **no concreto, sino abstracto**. Por eso **no estudia las distintas normas jurídico-procesales** positivas **de una determinada materia, sino que tiende a encontrar y analizar lo que las citadas normas tienen de común, de homogéneo, entre sí**.
- (Énfasis adicionado)

- **DORANTES TAMAYO, Luis,** *Elementos de Teoría General del Proceso*, Editorial Porrúa, S. A., cuarta edición, México, D. F., 1993, pp. 13 y 14.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

- Teoría
- Del griego *theōría*
- 1. f. **Conocimiento especulativo considerado con independencia de toda aplicación**.
- Sinónimos: especulación, teorética, teórica.
- Antónimo: práctica.
- [. . .]
- (Énfasis adicionado)

- *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.8 en línea]. <https://dle.rae.es> [Consultado el 7 de abril de 2025].

2.3 TEORÍA GENERAL DEL PROCESO

- La **teoría general del proceso es la parte general de la ciencia del derecho procesal** que se ocupa del **estudio de los conceptos, principios e instituciones** que son **comunes a las diversas disciplinas procesales** especiales.

- Como su propio nombre lo indica, **la teoría general del proceso es la *parte general* de la ciencia del derecho procesal**. Por esta razón, quizá sea más exacto denominarla **teoría general del derecho procesal**…
- (Énfasis adicionado con negritas)

- **OVALLE FAVELA, José,** *Teoría General del Proceso*, Oxford University Press México, S. A. de C. V., séptima edición, Ciudad de México, México, 2016, p. 48.

TEORÍA GENERAL DEL PROCESO: EXPLICACIÓN

- **6. Unidad del derecho procesal y sus diversas ramas.**
- **El derecho procesal es uno sólo**, puesto **que regula en general la función jurisdiccional del Estado**, y **sus principios fundamentales son comunes a todas las ramas**. Sin embargo, de acuerdo con la **naturaleza de las normas en conflicto** o **cuya aplicación se solicita**, **puede dividirse** en derecho procesal civil, penal, contencioso-administrativo, del trabajo, coactivo o fiscal. Esto en Colombia, porque en otros países existen otras ramas. **La evolución del derecho** en general **conduce lógicamente hacia su especialización y diversificación**, **a medida que se complican y se transforman los fenómenos sociales** de todo orden **que debe regular**. Esto opera con mayor razón en el derecho procesal. **Pero su unidad exige que se estudien en conjunto y con un criterio común sus principios generales**, y **esta es la razón** del curso **de la teoría general del proceso**.
- (Énfasis adicionado)

- **DEVIS ECHANDÍA, Hernando,** *Teoría General del Proceso*, segunda edición, Editorial Universidad, S. R. L., Buenos Aires, Argentina, 1997, pp. 43 y 44.



¿TEORÍA GENERAL DEL PROCESO O DERECHO PROCESAL COMÚN?

FLAVIO GALVÁN RIVERA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

CONCEPTO INTEGRADOR DE DERECHO

GALVÁN RIVERA, Flavio, *Conceptos Jurídicos Elementales. Introducción a la Ciencia del Derecho*, segunda edición, Tirant Lo Blanch, México, 2023, pp. 25 a 29.

CONCEPTO INTEGRADOR DE DERECHO

DERECHO OBJETIVO
DERECHO NORMA
DERECHO NORMATIVO

DERECHO SUBJETIVO
DERECHO FACULTATIVO

DERECHO CIENCIA
JURISPRUDENCIA
TEORÍA DEL DERECHO

FLAVIO GALVÁN RIVERA



UBICACIÓN DEL DERECHO PROCESAL COMÚN EN EL CONTEXTO DEL DERECHO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

SISTEMATIZACIÓN DEL DERECHO

PÚBLICO	PRIVADO	SOCIAL

SISTEMATIZACIÓN DEL DERECHO

DERECHO SUSTANTIVO O DERECHO MATERIAL	**DERECHO ADJETIVO, FORMAL O INSTRUMENTAL**
(LEYES O LEGISLACIÓN DE FONDO)	**(LEYES DE FORMA O FORMALIDADES)**

DERECHO SUSTANTIVO

DERECHOS SUBJETIVOS

O

FACULTADES JURÍDICAS

DEBERES JURÍDICOS

OBLIGACIONES

Y

CARGAS

DERECHO ADJETIVO O FORMAL
FLAVIO GALVÁN RIVERA

DERECHO PROCESAL (PROCESO)	DERECHO PROCEDIMENTAL (PROCEDIMIENTO)

SISTEMATIZACIÓN DEL DERECHO

DERECHO NACIONAL

O

DERECHO INTERNO

DERECHO

INTERNACIONAL

SISTEMATIZACIÓN DEL DERECHO NORMATIVO MEXICANO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRATADOS INTERNACIONALES

LEGISLACIÓN GENERAL O NACIONAL (LEYES GENERALES Y CÓDIGOS NACIONALES)

LEYES FEDERALES

LEGISLACIÓN LOCAL (ESTADOS Y CIUDAD DE MÉXICO)

DERECHO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la **jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental** y que aunque en principio la expresión "... serán la Ley Suprema de toda la Unión ..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que **las leyes deben emanar de la Constitución** y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión **y** de que **los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental**, lo que claramente indica que **sólo la Constitución es la Ley Suprema**. **El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y**

misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. **No obstante, esta Suprema Corte** de Justicia **considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local**. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que **estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional**; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al **presidente de la República** a suscribir los tratados internacionales en su calidad de **jefe de Estado** y, de la misma manera, **el Senado** interviene como **representante de la voluntad de las entidades federativas** y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se

toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que **por mandato expreso del propio artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia**, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. **Como consecuencia** de lo anterior, **la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental**, el cual ordena que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.". No se pierde de vista que en su anterior conformación, este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en **la tesis P. C/92**, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, **de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA"**; sin embargo, **este Tribunal Pleno considera oportuno**

abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal.
(Énfasis adicionado en el texto)

Tesis aislada P. LXXVII/99, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo X, Noviembre de 1999, página 46, registro digital número 192867.

- **LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.**

- La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, **debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales**, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, **sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano**. Es decir, **las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su**

- **potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional**. Además, **estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión**, sino que **tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas**, de tal manera que **una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales**.
- (Énfasis adicionado en el texto)

- Tesis aislada P. VII/2007, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXV, Abril de 2007, página 5, registro digital número 172739.

TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.

La interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **permite identificar la existencia de un orden jurídico superior, de carácter nacional, integrado por la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes generales**. Asimismo, **a partir de dicha interpretación, armonizada con los principios de derecho internacional** dispersos en el texto constitucional, así como con las normas y premisas fundamentales de esa rama del derecho, **se concluye que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente abajo de la Constitución** Federal **y por encima de las leyes generales, federales y locales**, en la medida en que **el Estado Mexicano al suscribirlos**, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena Sobre el Derecho

de los Tratados entre los Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales y, además, **atendiendo al principio fundamental de derecho internacional consuetudinario "pacta sunt servanda"**, **contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno** y **cuyo incumplimiento supone**, por lo demás, **una responsabilidad de carácter internacional**.
(Énfasis adicionado en el texto)

Tesis aislada P. IX/2007, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXV, Abril de 2007, página 6, registro digital número 172650.

- **SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y LEY SUPREMA DE LA UNIÓN. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.**

- **A partir de la interpretación del precepto citado**, si aceptamos que **las Leyes del Congreso de la Unión a las que aquél se refiere corresponden, no a las leyes federales sino a aquellas que inciden en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano** y **cuya emisión deriva de cláusulas constitucionales que constriñen al legislador para dictarlas**, **el principio de "supremacía constitucional" implícito en el texto del artículo** en cita **claramente se traduce en que la Constitución General de la República, las leyes generales del Congreso de la Unión y los tratados internacionales que estén de acuerdo con ella, constituyen la "Ley Suprema de la Unión"**, esto es, **conforman un orden jurídico superior, de carácter nacional, en el cual la Constitución**

- **se ubica en la cúspide y, por debajo de ella los tratados internacionales y las leyes generales**.
- (Énfasis adicionado en el texto)

- Tesis aislada P. VIII/2007, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXV, Abril de 2007, página 6, registro digital número 172667.

DERECHO PROCESAL

¿UNIDAD O PLURALIDAD?

¿EXISTE EL DERECHO PROCESAL ÚNICO O SON VARIOS DERECHOS PROCESALES?

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
Escuela Judicial Electoral

SISTEMATIZACIÓN DEL DERECHO PROCESAL

TENDENCIA UNITARIA O DE LA UNIDAD PROCESAL	TENDENCIA SEPARATISTA DIVERSIFICADORA O AUTONOMISTA
EXISTE SÓLO UN DERECHO PROCESAL	EXISTEN VARIOS DERECHOS PROCESALES ESPECIALIZADOS O AUTÓNOMOS

UNIDAD DEL DERECHO PROCESAL

ACADÉMICA O DOCTRINAL

LEGISLATIVA

JURISDICCIONAL

Cfr. **GÓMEZ LARA, Cipriano,** *Teoría General del Proceso*, Oxford University Press México, S. A. de C. V., reimpresión de la décima edición, México, D. F., 2012, pp. 30 a 37.

UNIDAD EN LO JURISDICCIONAL O EN LA FUNCIÓN JUDICIAL

- Después de muchas reflexiones acerca de la unidad de lo procesal hemos llegado a la formulación de siete puntos que, a nuestro modo de ver, fundamentan esa unidad de lo procesal. No pretendemos que sean los únicos, sino sólo los más importantes…

- 1. **El contenido de todo proceso es un litigio**.
- 2. **La finalidad** de todo proceso **es** la de **solucionar el conflicto**, o sea, **dirimir el litigio o controversia**.
- 3. **En todo proceso existen siempre un juez o tribunal y dos partes** que están **supeditadas al tribunal o juez** y que **tienen intereses contrapuestos** entre sí.
- 4. **Todo proceso presupone la existencia de una organización de tribunales, con jerarquías y competencias**, es decir, con un escalonamiento de autoridad y con una distribución de funciones.

UNIDAD EN LO JURISDICCIONAL O EN LA FUNCIÓN JUDICIAL

- 5. **En todo proceso existe una secuencia u orden de etapas**, desde la iniciación hasta el fin del mismo.
- 6. **En todo proceso existe un principio general de impugnación**, o sea, que **las partes deben tener los medios para combatir las resoluciones** de los tribunales cuando éstas sean incorrectas, ilegales, equivocadas o irregulares, o **no apegadas a derecho**.
- 7. **En todo proceso existen las cargas procesales**, como necesidades de actuación de las partes.
- (Énfasis adicionado)

- **GOMEZ LARA, Cipriano,** *Teoría General del Proceso*, Oxford University Press México, S. A. de C. V., reimpresión de la décima edición, México, D. F., 2012, p. 34.

DERECHO PROCESAL
¿UNIDAD O PLURALIDAD?
LECCIONES DE LA REALIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
Escuela Judicial Electoral

ALGUNAS RAMAS O APARTADOS ESPECIALIZADOS DE DERECHO PROCESAL

PROCESAL CIVIL	PROCESAL PENAL
PROCESAL CONSTITUCIONAL	PROCESAL ELECTORAL
PROCESAL DEL TRABAJO	PROCESAL AGRARIO
PROCESAL MERCANTIL	PROCESAL SOCIAL
PROCESAL ADMINISTRATIVO	PROCESAL FAMILIAR
PROCESAL CANÓNICO	PROCESAL MILITAR
PROCESAL INTERNACIONAL	

LEGISLACIÓN PROCESAL Y SUSTANTIVA-PROCESAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES
CODIGO DE COMERCIO

LEGISLACIÓN PROCESAL Y SUSTANTIVA-PROCESAL

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

LEY AGRARIA

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

LEGISLACIÓN PROCESAL Y SUSTANTIVA-PROCESAL

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

LEGISLACIÓN PROCESAL Y SUSTANTIVA-PROCESAL

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

PLURALIDAD Y UNIDAD DEL DERECHO PROCESAL

FLAVIO GALVÁN RIVERA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

PLURALIDAD Y UNIDAD DEL DERECHO PROCESAL
FLAVIO GALVÁN RIVERA

- La vida social en la actualidad es sumamente compleja, por ello se han multiplicado las características y naturaleza de las controversias de intereses jurídicos; como consecuencia de esa realidad social se ha requerido la institución de diferentes y múltiples maneras de resolver, en forma lícita y pacífica, los conflictos *inter partes* de trascendencia jurídica, generando nuevos apartados especializados del Derecho, con la finalidad de garantizar la vigencia de la paz social con dignidad, motivo por el cual se han expedido nuevas leyes, se han instituido nuevos tribunales, se ha ampliado y profundizado el estudio especializado del Derecho sustantivo, procesal y procedimental.

- Resulta ineludible, por necesidad socio-jurídica, la existencia de varios apartados especializados del Derecho Procesal, tradicionales y nuevos, con un indispensable elemento nuclear, unificador, sistematizador, que se

PLURALIDAD Y UNIDAD DEL DERECHO PROCESAL
FLAVIO GALVÁN RIVERA

- puede denominar **Derecho Procesal Común**, actualmente identificado como ***Teoría General del Proceso***, título poco afortunado, a pesar de su generalizada aceptación y uso cotidiano, en el contexto jurídico.

- La personal inadmisión del título *Teoría General del Proceso* obedece a que no se trata de un estudio exclusivamente teórico, abstracto, especulativo, alejado de la realidad social y jurídica, antes bien, se lleva a cabo con base en la teoría y la práctica, con el análisis de la legislación y la jurisprudencia, así como el pensamiento de los estudiosos del Derecho.

- En esta línea de reflexión se propone como título adecuado ***Derecho Procesal Común***, aun cuando se puede usar también el rubro ***Derecho Procesal General***.

DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN

DERECHO PROCESAL COMÚN
O
DERECHO PROCESAL GENERAL

NO

TEORÍA GENERAL DEL PROCESO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

DERECHO PROCESAL COMUN
FLAVIO GALVÁN RIVERA

- El ***Derecho Procesal Común*** o Derecho Procesal General es el apartado o rama del Derecho Público que tiene por objeto directo a las instituciones, principios y conceptos comunes a todas las ramas o apartados específicos, especiales o especializados, del Derecho Procesal.

DERECHOS PROCESALES ESPECÍFICOS Y DERECHO PROCESAL COMÚN

TEORÍA GENERAL DEL PROCESO

TEORÍA DEL PROCESO

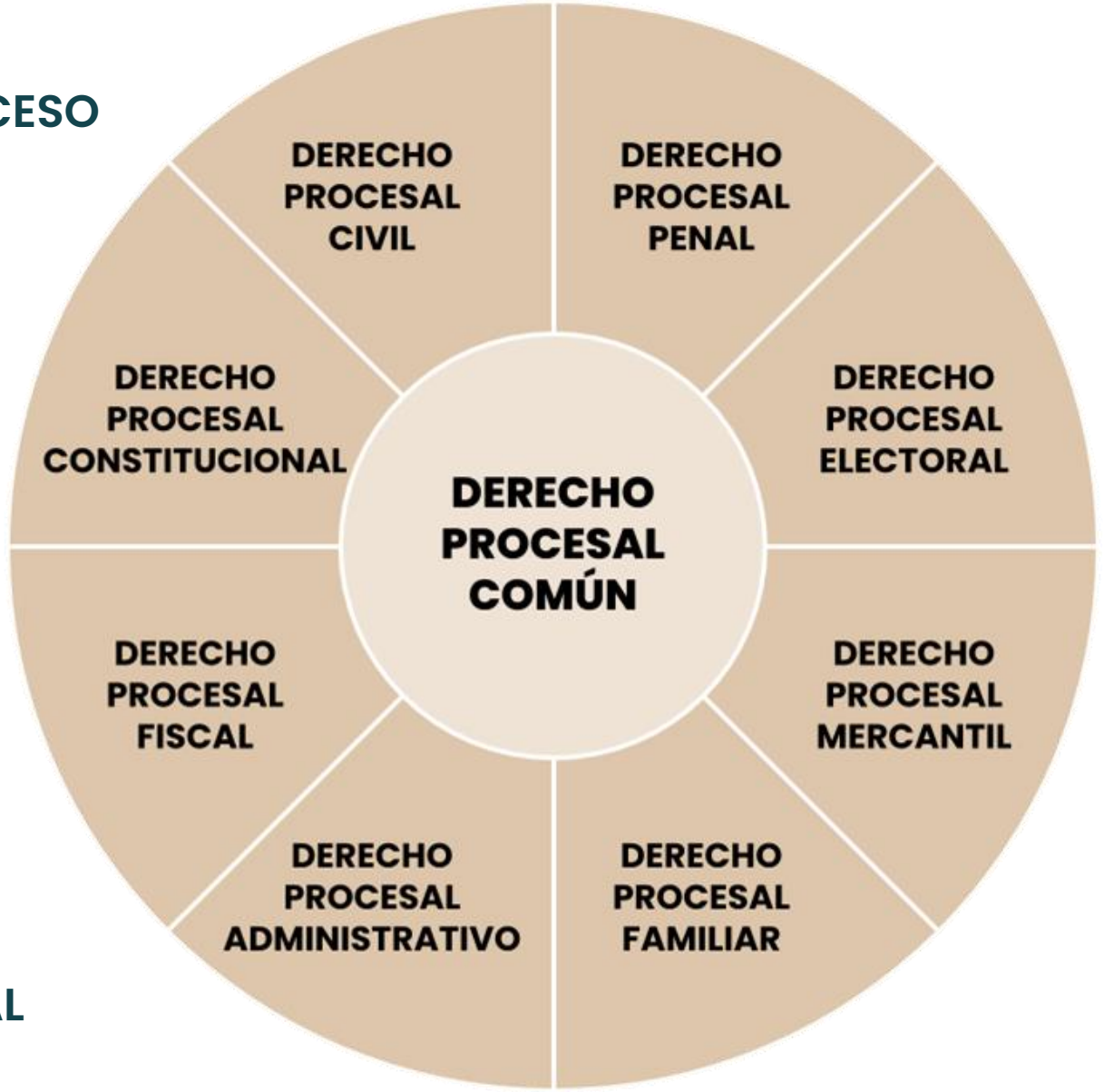

TEORÍA GENERAL
DEL DERECHO PROCESAL

DEFINICIÓN UNITARIA O UNIFICADORA DE DERECHO PROCESAL

-- EJEMPLOS –

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

DERECHO PROCESAL

... el Derecho Procesal es el conjunto de normas que regulan la actividad jurisdiccional del Estado para la aplicación de las leyes de fondo y su estudio comprende la organización del Poder Judicial, la determinación de la competencia de los funcionarios que lo integran y la actuación del juez y las partes en la sustanciación del proceso".

ALSINA, Hugo, *Tratado teórico práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial*, tomo I, segunda edición, Ediar, S. A., Editores, Argentina, 1963, p. 35.

DEFINICIÓN UNIFICADORA DE DERECHO PROCESAL

- La **rama del Derecho que tiene por fin analizar la actividad que desarrollan el órgano jurisdiccional, los auxiliares, partes, y terceros en la necesidad de alcanzar** la creación de una norma particular a través de **la sentencia, que ponga fin al litigio y logre la paz social**.

- **BACRE, Aldo,** *Teoría General del Proceso*, tomo I, Abeledo-Perrot, S. A. E. e I., Buenos Aires, Argentina, 1986, p. 21.

DERECHO PROCESAL

- Es la ciencia jurídica que en forma sistemática estudia los principios y normas referidos a la actividad judicial cumplida mediante el proceso por los órganos del Estado y demás intervinientes, para la efectiva realización del Derecho sustantivo, organizando la magistratura con determinación de sus funciones para cada una de las categorías de sus integrantes, y especificando los presupuestos, modos y formas a observar en el trámite procesal.

- **CLARIÁ OLMEDO, Jorge A.,** *Derecho Procesal*, tomo I, reimpresión de la primera edición, Ediciones DePalma, Argentina, 1989, p. 11.

DERECHO PROCESAL

La expresión **Derecho Procesal** tiene **dos significaciones** distintas, aunque íntimamente relacionadas. Una, se refiere al **Derecho Procesal positivo** (o **conjunto de normas jurídicas** procesales); la otra, al **Derecho Procesal científico** (o rama de la Enciclopedia Jurídica que tiene por objeto el **estudio de la función jurisdiccional, de sus órganos y de su ejercicio**).

En su concepción general y unitaria, el Derecho Procesal se concibe como un Derecho de contenido técnico-jurídico, que determina las personas e instituciones mediante las cuales se atiende… a la función jurisdiccional y al procedimiento que en ésta ha de observarse.

El **Derecho Procesal define y delimita la función jurisdiccional**, **establece los órganos** adecuados **para su ejercicio** y **señala el procedimiento o rito** procesal.

DE PINA, Rafael y CASTILLO LARRAÑAGA, José, *Instituciones de Derecho Procesal Civil*, octava edición, revisada y actualizada por Rafael de Pina Vara, Editorial Porrúa, S. A., México, D. F., 1969, pp. 13 y 14.

DEFINICIÓN UNIFICADORA DE DERECHO PROCESAL

- Derecho Procesal es la rama o apartado del Derecho Público que tiene por objeto, directo y exclusivo, al proceso.

- Cfr. **GALVÁN RIVERA, Flavio,** *Derecho Procesal Electoral Mexicano*, segunda edición, primera reimpresión, Editorial Porrúa, S. A. de C. V., México, D. F., 2013, p. 837.

DEFINICIONES AUTONOMISTAS O DIVERSIFICADORAS DE DERECHO PROCESAL

-- EJEMPLOS --

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
Escuela Judicial Electoral

DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

- El Derecho Procesal Constitucional como disciplina científica tiene como objeto el estudio de los instrumentos de garantías en sentido estricto, los que han adquirido cada vez mayor importancia, en virtud del convencimiento de que las normas constitucionales, que tradicionalmente y en su mayor parte carecían de medios eficaces para imponerse a sus destinatarios (que generalmente tienen el carácter de autoridades), deben contar con los instrumentos procesales necesarios para obtener su cumplimiento.

- Héctor Fix-Zamudio, “Latinoamérica: Constitución, proceso y derechos humanos”, Unión de Universidades de América Latina y Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 1988, p. 193.

DERECHO PROCESAL SOCIAL

- (es) ... el conjunto de principios y normas destinados a regular los organismos y procedimientos instituidos con miras al cumplimiento del derecho social

- **STAFFORINI, Eduardo R.,** *Derecho Procesal Social*, Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1955, p. 39

DERECHO PROCESAL MILITAR

- Una de las partes fundamentales del Derecho Militar, es la relativa al procedimiento...
- (el Derecho Procesal Militar es el) …conjunto de principios y normas legales que regulan las actuaciones judiciales que se tramitan por los órganos jurisdiccionales de guerra.
- No basta la facultad de juzgar atribuida a la jurisdicción, ni la norma sustantiva a virtud de la cual se impone el castigo del culpable, sino que es también preciso un conjunto de reglas a que se someta la tramitación del procedimiento militar, instruido en investigación, comprobación de la culpabilidad del delincuente y ejecución de la pena impuesta.

- **CALDERÓN SERRANO, Ricardo,** *Derecho Procesal Militar*, Ediciones Lex, México, 1947, p. 13.

DERECHO PROCESAL AGRARIO

- …es el conjunto de normas jurídicas que, basadas en los principios y conceptos fundamentales del Derecho Agrario, regulan la actividad del Estado encaminada a la aplicación de las leyes agrarias y comprenden en su objeto la organización, estructura y atribuciones de los órganos estatales encargados de realizar esa actividad, así como la actuación, en los procedimientos, de los sujetos de Derecho Agrario.

- **RUIZ MASSIEU, Mario,** *Manual de procedimientos agrarios*, Editorial Porrúa, S. A., México, D. F., 1990, p. 17.

DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

- (es el) Conjunto de reglas jurídicas que regulan la actividad jurisdiccional de los tribunales y el proceso del trabajo, para el mantenimiento del orden jurídico y económico en las relaciones obrero-patronales, interobreras e interpatronales.

- **TRUEBA URBINA, Alberto,** *Nuevo Derecho Procesal del Trabajo. Teoría integral*, sexta edición, Editorial Porrúa, S. A., México, D. F., 1982, p. 74.

DERECHO PROCESAL ELECTORAL

- **Derecho Procesal Electoral es la rama o apartado del Derecho Público, que tiene por objeto directo y exclusivo al proceso electoral**.

- Cfr. **GALVÁN RIVERA, Flavio,** *Derecho Procesal Electoral Mexicano*, segunda edición, primera reimpresión, Editorial Porrúa, S. A. de C. V., México, D. F., 2013, p. 943.

PROCESO

Y

PROCEDIMIENTO

UNA PRECISIÓN INDISPENSABLE

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
Escuela Judicial Electoral

PROCESO NEOLOGISMO

- 1. *Concepto de proceso*.-
- A) *Precisiones terminológicas*.- La voz ***proceso*** es el término, relativamente moderno, **de origen canónico**, que **sustituye a la palabra romana *iudicium***, con la que se designaba la institución pública encaminada a la definición, aseguramiento y ejecución del derecho material.
- Entre nosotros posee mayor arraigo la expresión *juicio*, derivada, como puede observarse, del *iudicium romano*… **en la actualidad, se utilizan indistintamente las expresiones *proceso* y *juicio***…
- (Énfasis adicionado con negritas)

- **PRIETO CASTRO, Leonardo,** *Cuestiones de Derecho Procesal*, Instituto Editorial REUS, 1947, pp. 1 y 2.

VOCABLOS JURÍDICOS SINÓNIMOS

P R O C E S O
J U I C I O
C A U S A
P L E I T O

PROCESO Y PROCEDIMIENTO

- 67) **Los términos *proceso* y *procedimiento*** (y aun algunos otros, como litigio, pleito, causa y juicio) **se emplean con frecuencia, incluso por procesalistas eminentes, como sinónimos o intercambiables**… **Conviene**, sin embargo, **evitar la confusión** entre ellos, porque si bien todo proceso requiere para su desarrollo un procedimiento, **no todo procedimiento es un proceso** (v. gr., el que se utilice para la extradición). **El proceso se caracteriza por su finalidad jurisdiccional compositiva del litigio**, mientras que **el procedimiento**… (que **puede manifestarse fuera del campo procesal**, cual sucede **en el orden administrativo o en el legislativo**) se reduce a ser una coordinación de actos en marcha, relacionados o ligados entre sí por la unidad del efecto jurídico final, que puede ser el de un proceso o el de una fase o fragmento suyo (v. gr., procedimiento incidental o impugnativo…
- (Énfasis adicionado con negritas)

- **ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto,** *Proceso, Autocomposición y Autodefensa*, tercera edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 1991, pp. 115 y 116.

DEFINICIÓN DE PROCESO

- Proceso es el conjunto sistematizado de hechos, actos y procedimientos jurídicos, de las partes directamente interesadas, de los terceros ajenos o vinculados a la relación substancial (sustantiva y/o procesal) y del órgano jurisdiccional competente, cuya finalidad consiste en resolver con una sentencia, mediante la aplicación del Derecho, un conflicto de intereses de trascendencia jurídica, calificado por la pretensión de una parte y la resistencia de la otra parte.

- Cfr. **GALVÁN RIVERA, Flavio,** *Derecho Procesal Electoral Mexicano*, segunda edición, primera reimpresión, Editorial Porrúa, S. A. de C. V., México, D. F., 2013, p. 848.

PROCESO

- Proceso es el conjunto sistematizado de hechos, actos y procedimientos jurídicos, del órgano jurisdiccional, las partes y los terceros, para **resolver un litigio, mediante la aplicación del Derecho**.

- **FLAVIO GALVÁN RIVERA**

CONCEPTO DE PROCEDIMIENTO

- Procedimiento es el conjunto sistematizado de hechos y conductas que se realizan para la consecución de un fin específico, ya de naturaleza jurídica o extrajurídica.

- El procedimiento no sólo existe en el ámbito del Derecho, sino en las demás ramas del conocimiento humano, así se puede hablar de procedimientos físicos, químicos, biológicos, etcétera, y dentro del universo jurídico se puede hacer alusión a procedimientos administrativos, legislativos y/o jurisdiccionales, para hacer referencia exclusivamente a los tres grandes rubros en que se clasifican las funciones desarrolladas por los órganos del Estado.

- Cfr. **GALVÁN RIVERA, Flavio,** *Derecho Procesal Electoral Mexicano*, segunda edición, primera reimpresión, Editorial Porrúa, S. A. de C. V., México, D. F., 2013, pp. 845 y 846.

PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS
FLAVIO GALVÁN RIVERA

LEGISLATIVOS

ADMINISTRATIVOS

JURISDICCIONALES



G R A C I A S

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL